

BCH
Banco Central de Honduras

579
K12

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO JORGE OVIEDO IMBODEN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.224-6/2009

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2009

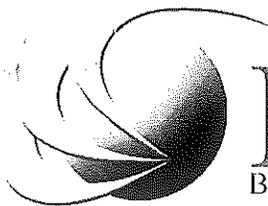
RESOLUCIÓN No.224-6/2009.- Sesión No.3257 del 4 de junio de 2009.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece que el control de probidad y ética pública tiene por objeto establecer las condiciones para asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los servidores públicos y de aquellas personas vinculadas con actividades financieras y económico-patrimoniales relacionadas con el Estado y que por tal razón el Tribunal promoverá la creación de comités de probidad y ética pública, en los entes u órganos del sector público, teniendo como objetivo promover una cultura de probidad y ética al interior de cada ente u órgano, cuya integración y funcionamiento será determinado reglamentariamente.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras es una entidad dedicada al servicio público, que tiene la obligación de mostrar ante la sociedad una imagen proba y una conducta ética en su desempeño y en sus acciones, a fin de cumplir con su misión y con los objetivos plasmados en su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que se estima necesario contar con un Código de Ética del Banco Central de Honduras, el cual deberá establecer los lineamientos generales para la conducta de los empleados, de manera consistente y armónica con la normativa interna de la Institución y con los valores institucionales del Banco Central de Honduras, como son el liderazgo, la ética, el profesionalismo, el compromiso y la solidaridad.

CONSIDERANDO: Que el Código de Ética debe ser de fiel conocimiento y observancia de todos los empleados, ya sean permanentes, supernumerarios o bajo contrato, sin perjuicio de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes nacionales, en el Contrato Colectivo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Ley del Banco Central de Honduras, pretendiéndose con su implementación fortalecer el cumplimiento de



BCH
Banco Central de Honduras

Lic. Jorge Oviedo Imboden
Resolución No.224-6/2009

- 2 -

la normativa laboral y la reafirmación de los valores éticos de cada uno de sus empleados.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 53 y 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 4, 5 y 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública, emitido mediante el Acuerdo Administrativo No.005/2006 del Tribunal Superior de Cuentas,

RESUELVE:

1. Aprobar el *CÓDIGO DE ÉTICA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS* que se adjunta, el cual servirá como estándar de conducta que se deben observar en la Institución.
2. Dar a conocer el presente Código de Ética a todos los empleados y funcionarios de la Institución, quienes deberán firmar la Declaración de Compromiso Ético del Empleado del Banco Central de Honduras, que forma parte de esta Resolución.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

CBA

☐ Subgerentes
Departamento de Organización y Planeamiento
Departamento de Recursos Humanos
Departamento Jurídico